



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00292756- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Lo manifestado y solicitado al orden 2 por el Instituto Confucio (Nota N° NO-2022-00293031-UNC-IC#REC); y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita autorización para el cobro, a través del Área Económico-Financiera de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, de aranceles correspondientes a la matrícula y cuotas de los cursos de idioma Chino denominados “Curso de Chino N1 A (básico) - Grupo 1”, “Curso de Chino N1 A (básico) - Grupo 2”, “Curso de Chino N1 B (avanzado) - Grupo 1” y “Curso de Chino N1 B (avanzado) - Grupo 2”, dictados de manera virtual desde ese Instituto;

Que el desarrollo de esta actividad se da en el marco del convenio celebrado con la Universidad de Jinan (China) y mediante el cual se creó el Instituto Confucio en el ámbito de la U.N.C. (RS-2018-00026137-UNC-REC);

Que en la referida nota se ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 2º de la Ord. HCS 6/01 fundamentando el pedido;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones que corre al orden 11, en la que manifiesta que desde el punto de vista económico-financiero no hay objeciones que formular;

Que desde lo legal la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina en idéntico sentido (Dictamen N° DDAJ-2022-70188-E-UNC-DGAJ#SG, orden 14);

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Instituto Confucio para que proceda a cobrar, a través del Área Económico-Financiera de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, las sumas de \$ 2.000 (dos mil pesos) y \$ 5.600 (cinco mil seiscientos pesos) en concepto de matrícula y cuota mensual, respectivamente, de los cursos de idioma Chino que se dictan desde ese Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto Confucio y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv